



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2023.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



23SJECNO25

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023.

	DOCUMENTO	N. págs.
1	Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el convenio.	9
2	Orden de aprobación del texto del convenio anexando el convenio.	9
3	Informe de fiscalización previa.	3
4	Documentos existencia y retención de crédito.	2
5	Informe Jurídico de la Secretaría General.	4
6	Propuesta del Director General Seguridad y Emergencias y texto del convenio.	11
7	Memoria justificativa del Servicio de Protección Civil.	8
8	Conformidad del Ayuntamiento de Lorca.	6

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Alejandro Cases García



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el año 1988, con el objetivo de garantizar, a lo largo de todo el año y en especial durante la época estival, un dispositivo integral capaz de dar una respuesta eficaz, coordinada y eficiente ante las emergencias que se puedan presentar en las zonas de baño, en el mar de nuestro litoral y en las aguas interiores.

El Plan se compone de un texto y nueve Anexos. Los Anexos I, II y III del Plan concretan la infraestructura operativa de este y son anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno. El operativo correspondiente al año 2023 del Plan COPLA ha sido aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio.

En concreto, en el Anexo I se especifica el operativo para el auxilio, vigilancia y salvamento en playas, así como en zonas de baño fluviales del río Segura ubicadas en los Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula. Para la concreción de los puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento y las fechas en que dispondrán de ellos, se ha atendido a las necesidades estimadas por los Ayuntamientos en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño.

El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que esta pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Asimismo, siendo la protección civil competencia concurrente de estas Administraciones, y en aras a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, se considera necesaria y conveniente suscribir, entre las administraciones en cuestión, los oportunos convenios de cooperación económica para la prestación del servicio de salvamento.

De acuerdo con ello, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, colabora económicamente con el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la



estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2023, autorizado por Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2023, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL VICEPRESIDENTE
Y CONSEJERO DE INTERIOR, EMERGENCIAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

José Ángel Antelo Paredes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023.

PARTICIPAN

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2023.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por



la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.



El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.



El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.111,76 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.388,24 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería



de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.111,76.- €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.



Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.



Región de Murcia
Vicepresidencia
Consejería de Interior, Emergencias
y Ordenación del Territorio

José Ángel Antelo Paredes
Vicepresidente y Consejero



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EL CONSEJERO DE INTERIOR,
EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

José Ángel Antelo Paredes

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LORCA

Fulgencio Gil Jódar

EI DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas,

17/11/2023 09:38:37

ANTELO PAREDES, JOSÉ-ÁNGEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



ORDEN

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el año 1988, con el objetivo de garantizar, a lo largo de todo el año y en especial durante la época estival, un dispositivo integral capaz de dar una respuesta eficaz, coordinada y eficiente ante las emergencias que se puedan presentar en las zonas de baño, en el mar de nuestro litoral y en las aguas interiores.

El Plan se compone de un texto y nueve Anexos. Los Anexos I, II y III del Plan concretan la infraestructura operativa de este y son anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno. El operativo correspondiente al año 2023 del Plan COPLA ha sido aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio.

En concreto, en el Anexo I se especifica el operativo para el auxilio, vigilancia y salvamento en playas, así como en zonas de baño fluviales del río Segura ubicadas en los Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula. Para la concreción de los puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento y las fechas en que dispondrán de ellos, se ha atendido a las necesidades estimadas por los Ayuntamientos en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño.

El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que esta pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Asimismo, siendo la protección civil competencia concurrente de estas Administraciones, y en aras a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, se considera necesaria y conveniente suscribir, entre las administraciones en cuestión, los oportunos convenios de cooperación económica para la prestación del servicio de salvamento.

De acuerdo con ello, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, colabora económicamente con el Ayuntamiento de Lorca para la prestación del servicio



de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluvial, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y al citado Anexo I del operativo 2023, autorizado por Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General Seguridad y Emergencias, dentro de las competencias y las funciones propias de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 6.1 y 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2023, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL VICEPRESIDENTE
Y CONSEJERO DE INTERIOR, EMERGENCIAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

José Ángel Antelo Paredes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023.

PARTICIPAN

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2023.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por



la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.



El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.



El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.111,76 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.388,24 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería



de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.111,76 €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.



Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.



Región de Murcia
Vicepresidencia
Consejería de Interior, Emergencias
y Ordenación del Territorio

José Ángel Antelo Paredes
Vicepresidente y Consejero



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

EL CONSEJERO DE INTERIOR,
EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

José Ángel Antelo Paredes

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LORCA

Fulgencio Gil Jódar

EI DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas

17/11/2023 09:39:00

ANTELO PAREDES, JOSÉ-ÁNGEL

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.



DOCUMENTO DE FISCALIZACION LIMITADA PREVIA

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	
C. DE AGUA, AGRIC, GANAD, PESC, MA, EMER	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/81591 - 01	
Código:	8111
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	SUSCRIPCIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
170900	G/223A/46089	38819 A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. P.COPLA	2023	4.111,76

IMPORTE TOTAL (EUROS)	4.111,76
------------------------------	-----------------

Fecha de entrada:	15.11.2023	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
CONV.COLABOR.FLUV.LORCA COPLA 2023			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

C. DE AGUA, AGRIC, GANAD, PESC, MA, EMER

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2023/81591 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
S	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex. 2.A d).	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

16/11/2023 10:09:49

MATEO HERNANDEZ, ENCARNACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



VÍCTOR MANUEL NAVARRO BUENDÍA, TÉCNICO CONSULTOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 “A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA”, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el plan COPLA 2023, en los que la aportación de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, asciende a la cantidad de 4.111,76 € (CUATRO MIL CIENTO ONCE Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS), habiéndose registrado en el sistema de información contable SIGEPAL la retención de crédito de referencia 81344 por dicho importe.

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	17	C. DE AGUA, AGRIC, GANAD, PESCA, MA, EMER
Servicio	1709	D.G DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	170900	C.N.S. DG DE SEGURID. CIUDADANA Y EMERG.
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	38819	A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. P.COPLA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONV.COLABOR.FLUV. LORCA COPLA 2023 OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
--------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****4.111,76*EUR CUATRO MIL CIENTO ONCE con SETENTA Y SEIS EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****4.111,76* EUR CUATRO MIL CIENTO ONCE con SETENTA Y SEIS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A NEGOCIADO
ANA PRIETO GARCIA-NIETO	ANA PRIETO GARCIA-NIETO



23SJECNO25

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL PLAN COPLA 2023.

En relación con el asunto arriba referenciado, conforme al Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por esta Vicesecretaría se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad y Emergencias ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Conformidades del ayuntamiento de Lorca
- Propuesta del Director General anexando el convenio con el ayuntamiento de Lorca.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el ayuntamiento de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo del Plan Copla 2023 aprobado por Consejo de Gobierno, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

TERCERA.- Competencia.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias; prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

Visto el texto del convenio no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6. Tampoco se estima que tenga por objeto instrumentar una subvención, ya que la colaboración que se produce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento versa sobre una materia que es competencia concurrente de ambas administraciones, y porque no se pretende fomentar actividades de interés público, sino realizar una actividad de servicio público de interés para ambas partes.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio de colaboración.



El convenio obedece al tipo de convenios previstos en el artículo 47.2 a) de la LRJSP, es decir, convenios a suscribir entre dos administraciones.

El convenio cumple con la finalidad prevista en el artículo 48.3 de la LRJSP, mejorando la eficiencia de la gestión pública y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

QUINTA. - Borrador de convenio. Tramitación.

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 49 de la LRJSP.

2. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

3. Puesto que de la formalización del convenio se derivarán obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, debe darse cumplimiento a las previsiones del artículo 48.5 de la LRJSP, de manera que las partes deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia.

Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. La cláusula tercera del convenio fija las aportaciones de las partes sobre un presupuesto global.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP). Por consiguiente, consta en el expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

5. También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



6. La aprobación del convenio concierne al titular de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta del titular de la citada Consejería, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al titular de esta Consejería la suscripción del convenio.

7. El convenio ha de inscribirse en el Registro General de Convenios (artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), y publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamientos de Lorca, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA 2023.

Por último se informa que, este documento ha sido firmado por el Asesor de apoyo jurídico y dado el visto bueno por el Técnico Consultor de esta Vicesecretaría, con motivo de la no existencia en la actualidad de Servicio Jurídico en su estructura, ni puesto de Jefe de Servicio Jurídico, siendo gestionados todos los servicios generales de esta Secretaría General por su Vicesecretaría.

Vº. Bº.

EL TÉCNICO CONSULTOR

(Por desempeño de funciones de
Jefe del Servicio Jco. de fecha 29/03/2023)

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO

Víctor Manuel Navarro Buendía

Alejandro Cases García



PROPUESTA

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las características de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado la realización de actividades náuticas y de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas y días festivos, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y



materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la entonces Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el rescate y salvamento de personas en zonas de baño fluviales.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en colaboración con los ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa. Este año también se colabora con los ayuntamientos de interior con zonas de baño fluviales, cuyo dispositivo ha sido aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 15 de junio de 2023.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2023 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos, determinados puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en zonas de baño fluviales para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño de dichos términos municipales. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se ha



comprometido a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono al Ayuntamiento de Lorca de 4.111,76 €.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio:

PRIMERO: Aprobar, por el Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:

-“ Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan Copla 2023”.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por Consejo de Gobierno, y su posterior suscripción por el Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, aprobar y disponer por el Consejero el gasto que comporta la



Región de Murcia
Consejería de Interior, Emergencias
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Seguridad
y Emergencias



suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460 89, y proyecto nº 38819 “A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023, conforme a la siguiente relación.

Perceptor	CIF	Importe
Lorca	P3002400D	4.111,76 €

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Fdo.: Ricardo Villalba Gómez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023.

PARTICIPAN

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de --- de 2023.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha 10 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de



Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en



varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS



PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.111,76 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.388,24 €.



Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.111,76.- €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.



Región de Murcia
Consejería de Interior, Emergencias
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Seguridad
y Emergencias



EL CONSEJERO DE INTERIOR,
EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

José Ángel Antelo Paredes

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LORCA

Fulgencio Gil Jódar

EI DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas,



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ABARÁN, ARCHENA, BULLAS, CALASPARRA, LORCA Y MULA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTA EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña a los Proyectos de Convenios la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de



cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en determinados municipios del interior de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el rescate y salvamento de personas en zonas de baño fluviales.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en colaboración con los ayuntamientos del litoral y con los ayuntamientos de interior con zonas de baño fluviales, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa, cuyo dispositivo ha sido aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 15 de junio de 2023.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del de los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula realizarán labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2023 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos, determinados puestos



de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en zonas de baño fluviales para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño de dichos términos municipales.

Las zonas de baño fluviales previstas por cada ayuntamiento están incluidas en el Anexo I del plan COPLA 2023, y son las siguientes: El Jarral (Abarán), Playa de Archena (Archena), Salto del Usero (Bullas), Playa del Embarcadero (Calasparra), Playa de Coy (Lorca) y Fuente Caputa (Mula).

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de estos Convenios y el funcionamiento del operativo del Plan COPLA tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y de cada uno de los Ayuntamientos firmantes en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, rescate en playas y salvamento, y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales de dichos términos municipales, debe considerarse como una inversión que redundará en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dadas las características de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas y su uso para actividades náuticas o de baño, fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente.

La cantidad que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a cada Ayuntamiento es de 4.111,76 € en Abarán, 3.688,24 € en Archena, 4.452,94 € en Bullas, 4.464,71 € en Calasparra, 4.111,76 € en Lorca y 4.170,59 € en



Mula, destinados a sufragar los gastos de personal, vestuario, uniformidad, material de salvamento y primeros auxilios, seguros, combustible y reparaciones.

El baremo elegido para la distribución económica por parte de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio viene determinado por la valoración porcentual acorde a: número de puestos fijos de vigilancia, días de servicio, nº de socorristas, nº de personal sanitario, nº de piraguas, nº de motos acuáticas, nº embarcaciones, nº de vehículos.

Cada factor se ha valorado con la siguiente puntuación:

PUNTOS	
1	puesto fijo
0,1	día de servicio
3	socorristas
3	sanitarios
0,5	piraguas
0,5	motos acuáticas/ embarcaciones
0,5	vehículo

Conforme a estos parámetros, cada ayuntamiento ha sido puntuado con:

- Abarán: 13,7 puntos
- Archena : 10,1 puntos
- Bullas: 16,6 puntos
- Calasparra: 16,7 puntos
- Lorca: 13,7 puntos
- Mula: 14,2 puntos

Esta puntuación tiene una representación porcentual sobre el total 85 puntos de todos los municipios.

Del total presupuestado para el año 2023 se aplica una cantidad fija de 2.500 € a la que se le suma el porcentaje adjudicado a repartir entre los seis ayuntamientos.



	fijo	por puntos	total
ABARÁN	2.500,00	1.611,76	4.111,76
ARCHENA	2.500,00	1.188,24	3.688,24
BULLAS	2.500,00	1.952,94	4.452,94
CALASPARRA	2.500,00	1.964,71	4.464,71
LORCA	2.500,00	1.611,76	4.111,76
MULA	2.500,00	1.670,59	4.170,59

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se compromete a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono a los Ayuntamientos de las cantidades siguientes

Abarán	4.111,76 €
Archena	3.688,24 €
Bullas	4.452,94 €
Calasparra	4.464,71 €
Lorca	4.111,76 €
Mula	4.170,59 €

La cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", la cantidad de 25.000,00 euros de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

Los Convenios que se informan no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a ambas



partes se prestan de modo que logran los objetivos que tienen en común , además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en estos convenios, no se manifiestan ni se fundamentan en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y la coordinación en emergencias .

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de



conurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en estos convenios no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN COPLA, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración que se adjuntan a esta memoria, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y los Ayuntamientos contemplados en el operativo aprobado para el 2023 de este para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento durante el año 2023.



D. TRAMITACIÓN

La tramitación de estos convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

(Murcia, a (fecha y firma al margen)

EL JEFE DE SECCION DE PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS

Antonio Martínez Palomo

VºBº: LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL

Mª Fernanda Arbáizar Barrios



**DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
EMERGENCIAS CONSEJERIA DE PRESIDENCIA COMUNIDAD
AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
AVDA/ Mariano Rojas ,0
MURCIA (MURCIA) 30071**

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de noviembre de 2023, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

**F.O.D.23.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
(2023/CNVGEN-18)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/08/2023 se aprobó el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular la colaboración para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales, así como el presupuesto total de ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el citado convenio y la aprobación de gasto en la cuantía establecida.

Con fecha 31/10/2023, y número de registro 35260, ha tenido entrada en esta Administración Local un escrito del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exponiendo que se ha detectado un error en el borrador del referido convenio, que afecta a los compromisos de financiación, solicitando la conformidad del texto del convenio que se acompaña, dejando sin efecto el referido texto aprobado el día 28 de agosto del presente año.

El texto del convenio que se propone y que sustituye al inicialmente aprobado, es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2023.

PARTICIPAN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	13-11-2023 14:30:50



De una parte, José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de ----- de 2023.

De otra parte, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director accidental de la Oficina de Gobierno Local de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno, de fecha _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	13-11-2023 14:30:50



integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el Río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2023 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 15 de junio de 2023, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en playas del territorio de Lorca.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Lorca, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de junio de 2023, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	13-11-2023 14:30:50

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexos I del operativo vigente de éste.
- b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2023.

TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 7.500,00 € de los cuales, la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 4.111,76 €, y el Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 3.388,24 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2023.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 17.09.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2023" la cantidad de 4.111,76.- €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	13-11-2023 14:30:50



auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2023, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Lorca una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Lorca deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Lorca.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.”

Con fecha 6/11/2023, Protección Civil del Ayuntamiento de Lorca informa sobre la procedencia de la rectificación del error aducido, exponiendo que se cuenta con los medios materiales y personales necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del nuevo texto de convenio propuesto, obrando en el expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2023 para atender a los compromisos de financiación derivados de la ejecución del convenio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	13-11-2023 14:30:50



Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 8/11/20223, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dispone el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca, propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Administración Autonómica, que tiene por objeto regular la colaboración para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial Playa de Coy, conforme a lo previsto en el Plan COPLA, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales, sustituyendo al convenio aprobado en Junta de Gobierno Local del día 28/08/2023, que, aun no habiendo sido suscrito, queda sin efecto por el motivo de la existencia de error en los compromisos de financiación en él contemplados.

2º.- Aprobar el presupuesto total de ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño pluviales previsto en el operativo del Plan Copla 2023, concretado en la cantidad de 7.500 euros, según la siguiente distribución:

- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aporta la cantidad de 4.111,76 euros.
- El Ayuntamiento de Lorca aporta la cuantía de 3.388,24 euros.

3º.- Aprobar el gasto por la cuantía de 3.388,24 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 50135 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, por el concepto de aportación que el Ayuntamiento de Lorca realiza para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño pluviales previsto en el operativo del Plan Copla 2023.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTINEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	13-11-2023 14:30:50